

ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones trescientos veinte mil cuatrocientos veintiséis pesetas, a la Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros de Jaén para sufragar gastos ocasionados en la I Biental de Peluquería Masculina Andaluza.*

Visto el escrito que suscribe Don Manuel Castro Pérez en representación de la As. Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros de Jaén, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la I Biental de Peluquería Masculina Andaluza, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a tres millones trescientos veinte mil cuatrocientos veintiséis pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan los subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

#### RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación nombrada anteriormente la cantidad de cuatrocientas mil pesetas en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañada de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Caballeros.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas, al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la reforma y acondicionamiento de lo Caso Consistorial.*

Visto el escrito que suscribe D. Esteban Cara Bueno en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey solicitando una subvención de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas para hacer frente a los gastos de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a tres millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cincuenta y siete pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directa-

mente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

#### RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Fuerte del Rey la cantidad de un millón de pesetas en concepto de reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedido por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 9 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se concede una subvención de trescientas mil pesetas, a la Asociación de Vecinos el Molino de Porrosillo-Arquillos para sufragar gastos ocasionados en la realización de un estudio histórico.*

Visto el escrito que suscribe Don Francisco Garrote Montoya en representación de As. de Vecinos «El Molino» del Porrosillo-Arquillos, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la realización de un estudio histórico, acompañando el presupuesto total del mismo que asciende a trescientas mil pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación

#### RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación de Vecinos «El Molino» la cantidad de trescientas mil pesetas en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalado.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.º 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación de Vecinos «El Molino» del Porrosillo-Arquillos.

Jaén, 20 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de seiscientos setenta y cinco mil pesetas, al Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén) para sufragar gastos ocasionados por la realización de obra de la instalación de antena de televisión.*

Visto el escrito que suscribe D. Juan José González Marín en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez solicitando una subvención de seiscientos setenta y cinco mil pesetas para hacer frente a los gastos de realización de obra de instalación de Antena de Televisión acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a seiscientos setenta y cinco mil pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con los competencias que tiene asignados esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Torres de Albánchez la cantidad de seiscientos setenta y dos mil pesetas en concepto de realización de obra de instalación Antena de Televisión, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 27 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de quinientas veintisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, a CCOO Sindicato P. del Campo, para sufragar gastos ocasionados por la contratación de dos trabajadores para realización de actividades, campaña Aceituna 1989-90.*

Visto el escrito que suscribe D. Francisco Galán García, en calidad de Secretario General del Campo de CC.OO., solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por Contratación de dos Trabajadores para realización de Actividades, Campaña Aceituna 1989-90, acompañado del presupuesto total del mismo que asciende a quinientas veintisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogido en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder a CC.OO. Sindicato P. del campo la cantidad de quinientas veintisiete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, en concepto de subvención, para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específico por razón del objeto.

Segundo: A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art.ºs. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para la que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la Subvención o nombre de CC.OO. Sindicato P. del Campo.

Jaén, 27 de marzo de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de doscientos siete mil ciento setenta y ocho pesetas, al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por la instalación de teléfono público en la Estación-apeadero de Jódar.*

Visto el escrito que suscribe D. Juan José Pérez Padillo en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubeda solicitando una subvención de doscientos siete mil ciento setenta y ocho pesetas, para hacer frente a los gastos de instalación de Teléfono Público en la Estación-Apeadero de Jódar, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a doscientos siete mil ciento setenta y ocho pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

#### RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Ubeda la cantidad de doscientos siete mil ciento setenta y ocho, en concepto de Instalación de Teléfono Público en la Estación-Apeadero de Jódar, declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Art.ºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 23 de abril de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 23 de abril de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de ciento setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, al Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la instalación de baranda en el barrio Vista Alegre.*

Visto el escrito que suscribe D. Cristóbal Cantero Gomera, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura solicitando una subvención de ciento setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas, para hacer frente a los gastos de Instalación de Baranda en Barrio «Vista Alegre» acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a ciento setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas.